



Resolución Viceministerial

Nro. 054-2013-VMPCIC-MC

Lima, **23 AGO. 2013**

VISTA, la Carta de fecha 09 de mayo de 2013 presentada por el Doctor Santiago Uceda Castillo, con R.N.A. N° CU-8010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 686-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2012, se autorizó al Doctor Santiago Uceda Castillo, con R.N.A. N° CU-8010, la ejecución del "Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Campiña Moche, para la Temporada 2012", bajo la modalidad de proyectos (con o sin excavaciones) con fines de consolidación, conservación, mantenimiento y puesta en valor, a realizarse en la Zona Arqueológica Monumental Huaca del Sol y Huaca de la Luna, en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por un período de doce (12) meses;

Que, mediante Acta de Verificación de Material Arqueológico de fecha 07 de mayo de 2013, la Dirección Regional de Cultura La Libertad realizó la verificación de nueve (09) muestras arqueológicas, consistentes en adobes, recuperadas en el marco de ejecución del "Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Campiña Moche, para la Temporada 2012", para su exportación con fines científicos. Asimismo, señala que cada muestra contiene un número determinado de cubos de yeso que protegen las muestras de adobe para evitar su contaminación;

Que, con Carta de fecha 09 de mayo de 2013, el Doctor Santiago Uceda Castillo, con R.N.A. N° CU-8010, solicita autorización para la exportación de nueve (09) muestras arqueológicas, consistentes en adobes, las cuales han sido recuperadas en el Conjunto Arquitectónico 46 (CA 46), del Sector Urbano del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna, en el marco de ejecución del "Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Campiña Moche, para la Temporada 2012". Asimismo, indica que el análisis de arqueomagnetismo a realizarse en las precitadas muestras arqueológicas, será de tipo destructivo, y se llevará a cabo en el Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Yale (YUAL-AR), ubicado en los Estados Unidos de América, debido a que en el Perú no existe laboratorio que realice tal análisis. Dicho análisis se realizará con la finalidad de obtener fechados que permitan datar la secuencia cronológica y los períodos a los que pertenecen ciertos rasgos y estructuras del referido conjunto arquitectónico;

Que, asimismo, en el documento citado en el párrafo precedente, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el Señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 41183323 y Pasaporte N° 5781710;

Que, con el Informe N° 026-2013-CC-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 16 de mayo de 2013, el Área de Colección de Cerámica del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, indica que se ha verificado la información y el peso correspondiente y se ha hallado conformidad con la información presentada en la solicitud de exportación; por lo que recomienda *"la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas, presentada por el Dr. Santiago Uceda Castillo, Director del "Proyecto Arqueológico Huacas del Sol y La Luna", toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA"*;

Que, a través del Informe N° 107-2013-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 27 de mayo de 2013, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo menciona que



las muestras arqueológicas ingresaron al Museo junto con la solicitud de exportación y actualmente se encuentran depositadas en el Área de Registro y Manejo de Colecciones, y solicita se continúen con el trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorandum N° 296-2013-D-MNAAHP/MC de fecha 28 de mayo de 2013, opina favorablemente a fin que se autorice la exportación de las nueve (09) muestras arqueológicas, recomendando que se retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de las mismas toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 1818-2013-CCP-DA/MC de fecha 03 de junio de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que la solicitud de exportación de nueve (09) muestras arqueológicas de adobe, procedentes del "Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Campiña Moche, para la Temporada 2012", presentado por el Doctor Santiago Uceda Castillo, con R.N.A. N° CU-8010, cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2002-ED, y modificatorias, por lo que recomienda autorizar dicha exportación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 332-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 01 de julio de 2013, señalando la procedencia de la solicitud presentada;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Viceministerial

Nro. 054-2013-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de nueve (09) muestras arqueológicas, consistentes en adobes, procedentes del "Proyecto de Investigación y Conservación de Huacas del Sol y de la Luna – Campiña Moche, para la Temporada 2012", solicitada por el Doctor Santiago Uceda Castillo, con R.N.A. N° CU-8010, para ser sometidas al análisis de arqueomagnetismo en el Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Yale (YUAL-AR), ubicado en los Estados Unidos de América; las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las nueve (09) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Señor Oscar Gabriel Prieto Burmester de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 41183323 y Pasaporte N° 5781710, para que efectúe el traslado físico de las nueve (09) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que el Doctor Santiago Uceda Castillo, una vez finalizado el referido análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses, un informe detallado de los resultados de las nueve (09) muestras arqueológicas a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

RELACION DE MUESTRAS A EXPORTAR

| MUESTRA | TIPO DE ANALISIS | DESTRUCTIVO | LABORATORIO | TOTAL DE MUESTRAS |
|--------------|------------------|-------------|--|-------------------|
| Adobe | Arqueomagnetismo | Si | Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Yale (YUAL-AR) Estados Unidos de América | 09 |
| TOTAL | | | | 09 muestras |

